

RESOLUCIÓN EX. N° 265.- /

MAT.: Deniega entrega de información solicitada por razones que expresa.

PUNTA ARENAS, 22 MAR. 2016

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley 20.285, de 2008;
5. La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
6. El D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008;
7. La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, Publicada en el D.O. el 17.12.2012;
8. El Decreto Supremo N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
9. La Carta de 29.02.2016, del Presidente de Cámara Franca A.G.;
10. La Solicitud N° AB015P0000152, ingresado al SIAC el 01.03.2016;
11. Nuestro Ord. N° 138, de 02.03.2016, dirigido al Representante de empresa Distribución y Logística Magallanes Ltda., solicitando pronunciamiento a derecho de oposición contemplado en la Ley 20.285;
12. El Of. N° 54/2016, de 03.03.2016, del Representante de empresa Distribución y Logística Magallanes Ltda., manifestando su oposición de entrega de información;
13. Nuestro Ord. N° 139, de 02.03.2016, dirigido al Representante de empresa Central de Carnes, requiere pronunciamiento a derecho de oposición contemplado en la Ley 20.285;
14. Carta de 07.03.2016, del Representante de empresa Central de Carnes, manifestando su oposición de entrega de información; y
15. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01.03.2016, se recibió de Cámara Franca A.G. la solicitud de información pública N° AB015P0000152, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Solicita copia del Contrato de compraventa celebrado con fecha 30 ad Agosto de 2013, entre la empresa Distribución y Logística Magallanes Ltda. con Central de Carnes Ltda.”.*

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
3. Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los Órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procedimiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que, el artículo 20° de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente.
5. Que, el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que "Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley". Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.
6. Que, la empresa **Central de Carnes Ltda.**, a través de su representante formula oposición la que se funda en que no resulta posible entender que un contrato celebrado entre particulares, se transforme en una "Información Pública", respecto de la que cualquier ciudadano pueda tomar conocimiento, incluso de datos sensibles la empresa exponiendo su seguridad respecto de sus derechos de carácter comercial o económico.
7. Que, la empresa **Distribución y Logística Magallanes Ltda.** a través de su representante legal manifiesta su oposición fundada en que no es posible toda vez que el contrato cuya publicidad se solicita se refiere a información propia del giro de su empresa la que podría afectarla seriamente sus derechos de carácter comercial o económico.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** la entrega del "*Contrato de Compraventa celebrado con fecha 30 de Agosto de 2013, entre la empresa Distribución y Logística Magallanes Ltda., con Central de Carnes Ltda.*", requerido por don Marcelo Muñoz Flores, Presidente de Cámara Franca A.G., a través de la solicitud de acceso a la información N° AB015P0000152, de 01.03.2016,
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don Marcelo Muñoz Flores, mediante su entrega como representante de Cámara Franca A.G.

En contra de esta resolución el interesado podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- Sr. Marcelo Muñoz Flores
- Encargado de la O.I.R.S.
- Jefe de Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps.